

Huépil, a 19 de abril de 2010.

Vistos:

El Art. 42 y demás pertinentes del D. L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, refundido por el DFL N° 2.385 de 1996 y teniendo presente las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica y Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1 publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006, el acuerdo N° 192 tomado en sesión extraordinaria del H. Concejo Municipal de fecha 05 de Abril de 2010 y el Decreto Alcaldicio N° 590/2010 de 19 de abril de 2010, que aprueba Ordenanza Municipal, se ha dictado la siguiente Ordenanza Local por concesiones, permisos y servicios:

**ORDENANZA SOBRE ADMINISTRACION DE BIENES DE USO PUBLICO PARA
INICIO Y TÉRMINO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS**

N° 20/2010

- 1) El pago de Derechos se hará por salida desde la vía pública debidamente autorizada.
- 2) El Valor por cada salida corresponderá a 0,05 UTM.
- 3) El monto del Derecho será cancelado anticipadamente, en forma semanal o mensual en la Tesorería Municipal, de acuerdo a la cantidad de salidas autorizadas a cada transportista.
- 4) Los horarios de salida deberán ser solicitados al Municipio por cada transportista de pasajeros.
- 5) La Municipalidad instalará una garita con presencia de inspectores municipales para controlar los horarios de salida y el cumplimiento del pago del derecho respectivo.
- 6) Los buses de recorrido de pasajeros deberán llegar al punto de salida de la vía pública autorizada, con una anticipación máxima de 10 minutos y un mínimo de 05 minutos para inicio de recorridos.
- 7) Se multará al transportista que no inicie recorrido en los horarios previamente autorizados, sea de anticipo o retraso; la multa será entre ½ a 1 UTM de acuerdo a la siguiente tabla :

Entre 1 a 5 minutos	50% de UTM
Más de 5 y menos de 8 minutos	70% de UTM
Más de 8 minutos	1 UTM.
- 8) El Transportista que no avise previamente al Municipio, el no cumplimiento de un horario de salida autorizado, se sancionará con una multa de entre 60% y 80% de una U.T.M.
- 9) El no cumplimiento de un horario de recorrido por tres días consecutivos sin aviso previo, será causal de caducidad de la autorización del recorrido en ese horario.
- 10) Iniciado el recorrido del lugar autorizado, sólo podrá detenerse para subir y dejar pasajeros, no estando autorizado para estacionarse (tiempo máximo 03 minutos).
- 11) Cualquiera otra infracción a la presente Ordenanza que no tenga una sanción determinada, será sancionada con una multa de 1 U.T.M. a 3 U.T.M., debiendo ser denunciada al Juez de Policía Local competente.
- 12) La Fiscalización de la presente Ordenanza estará a cargo de Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.
- 13) La presente Ordenanza se publicará en la Página Web de la Municipalidad de Tucapel, www.municipalidadtucapel.cl, y comenzará a regir de conformidad al Art. 42 de la Ley de Rentas Municipales.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



JAIMÉ SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE



FLOR MARÍA MUÑOZ BIGUERAS
SECRETARIO MUNICIPAL